

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29.09.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a. Alcaldesa D^a. Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Luis Francisco Aragón, Olivares, D. Francisco Javier García Fernández y D^a. Beatriz González Orce y D^a. María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria General D^a. Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 22.09.2021; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2356/2021; Licencia de legalización; XXXXXX solicita licencia para legalizar la balsa reguladora de riego ejecutada en la parcela n.º XXXXXX del polígono n.º 18, Cortijo La Capitana de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de legalización de balsa e Informe técnico de transformación de secano a regadío redactados por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXX.

Visto informe de Arquitectura de fecha 25.08.2021 indicando que "... desde el punto de vista urbanístico, es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 20.09.2021, Jurídico de fecha 23.09.2021 y propuesta del Concejales-Delegado de Urbanismo de fecha 24.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder de la licencia urbanística solicitada por D. XXXXXX para legalizar la balsa reguladora de riego ejecutada en la parcela n.º XXXXXX del polígono n.º 18, Cortijo La Capitana de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización de balsa redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- La licencia urbanística lo será para una instalación destinada exclusivamente al uso indicado en el proyecto para la explotación de la finca agrícola a la que se vincula. Dicha licencia se vincula a la finca catastral XXXXXX, del término municipal de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío.

2º.- La puesta en producción de la finca es condición sine qua non para hacer factible la construcción del depósito solicitado, ya que en caso contrario no habría ninguna actividad agrícola a la que vincular la construcción.

3º.- En caso de necesitar concluir las obras, el inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

4º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5º.- De conformidad con el art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: SNU de carácter natural o rural, Monte alto de Cultivos Tradicionales. Finalidad y uso de la actuación: Balsa para el riego.

Presupuesto de ejecución material: 3.718,08 € (tres mil setecientos dieciocho euros con ocho céntimos de euro).

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela XXXXXX del Polígono 2 de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: XXXXXX.

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX.

Dirección facultativa de las obras: D. XXXXXX.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6º.- La utilización de la balsa está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades. No será posible la utilización de la balsa si la puesta en explotación de la finca no continuara llevándose efectivamente a cabo.

3º.- Expediente 9043/2021; Licencia de parcelación; XXXXXX solicita licencia de segregación del local comercial emplazado en Edificio XXXXXX sito en esquina calle XXXXXX y calle XXXXXX de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de parcelación redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, Nota simple informativa registral de local comercial, Consulta descriptiva-gráfica catastral y Escritura de los anteriores propietarios.

Visto informe de Arquitectura de fecha 21.09.2021 indicando que "Es factible desde el punto de vista urbanístico la actuación solicitada, ...", Jurídico de fecha 27.09.2021 y propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 27.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de parcelación solicitada por Dña. XXXXXX para la división del local comercial emplazado en Edificio XXXXXX sito en esquina calle XXXXXX y calle XXXXXX de este municipio (ref. catastral XXXXXX y XXXXXX y finca registral n.º XXXXXX) con una superficie construida de 195,07 m² de la que resultarán los siguientes locales: Local 5: con una superficie de 130,48 m² Local 6 : con una superficie de 64,59 m²

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 66 de la LOUA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

4º.- Expediente 8229/2021; Licencia de ocupación; XXXXXX solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en calle XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la

solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto D. XXXXXX, Facturas de agua y electricidad, Recibo de IBI y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto informe del Encargado del Servicio de Inspección de fecha y Obras de fecha 27.07.2021, de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 23.08.2021, del Ingeniero Municipal de fecha 17.09.2021, del Director del Servicio de Ingeniería de fecha 19.09.2021, de la asesoría jurídica de urbanismo de fecha 23.09.2021 y propuesta del Concejal-delegado de Urbanismo de fecha 24.09.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXXXX para la vivienda sita en calle XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C).1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5º.- Expediente 7878/2017; Licencia de ocupación; XXXXXX solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Urb. XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Factura de luz, Nota simple informativa registral de la vivienda y Escritura de compraventa.

Visto informe del Encargado del Servicio de Inspección y Obras de fecha 5.09.2017, de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 20.02.2019, del Director del Servicio de Ingeniería de fecha 21.09.2021, de la asesoría jurídica de urbanismo de fecha 23.09.2021 y propuesta del Concejal-delegado de Urbanismo de fecha 24.09.2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Conceder licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda de su propiedad sita en Urb. XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. Dado que el inmueble en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C).1ª de la LOUA solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad XXXXXX el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA). Se recomienda a la propiedad adecuar los datos registrales y catastrales de la vivienda a la realidad existente.

6º.- Expediente 6341/2021; Contratación mantenimiento y reparación reemisores de TV municipales.

Se da cuenta de informe del Director de Servicio de Contratación de fecha 20.09.2021 sobre expediente **incoado para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los reemisores de TV municipales de Almuñécar, para requerimiento de Documentación XXXXXX siguiente:**

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los reemisores de TV municipales, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
-------------------------	-----------------------------------------------------------

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)			
La estimación del precio se ha realizado mediante precios unitarios en base a expedientes de similares características en función de la prestación que realmente se pretende ejecutar y atendiendo al precio general de mercado. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.118 euros IVA incluido			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Coste de mantenimiento	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €
Coste de mano de obra	6.200,00 €	1.302,00 €	7.502,00 €
TOTAL	15.800,00 €	3.318,00 €	19.118,00 €
Aplicación presupuestaria	15300 21300 Reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje.		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios			

ESTIMACIÓN DE COSTES (ANUAL)			
Coste de mantenimiento	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
Coste de mano de obra	3.100,00 €	651,00 €	3.751,00 €
TOTAL	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	15.800,00€
Prórrogas IVA excluido	7.900,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	23.700,00€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%	%	
G.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2021	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
2022	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
2023	7.900,00 €	1.659,00 €	9.559,00 €
TOTAL	23.700,00 €	4.977,00 €	28.677,00 €

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por UN AÑO, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 24 de Agosto de 2021, se da a conocer la única oferta presentada al procedimiento, siendo la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
XXXXXX	2380418 2X	30-07-2021 11:13	No aporta	Si	XXXXXX

Y se da cuenta que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resulta:

CIF: XXXXXX **Admitido Provisionalmente debe subsanar las siguientes partes del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC):**

- En la parte II, apartado e) del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), debe subsanar lo siguiente:

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí

No

- En la parte II, apartado B) del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), debe subsanar lo siguiente:

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

Posteriormente, una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C de la empresa admitida provisionalmente, siendo la oferta realizada por el único licitador, la siguiente:

XXXXXX

- A) OFERTA ECONÓMICA: 30% de descuento sobre el precio del contrato
- B) MEJORAS: 4 equipos de procesadores de canales de TV a reparar

A la vista de la documentación recibida, la mesa de contratación acordó:

- Conceder un plazo de 3 días hábiles para que subsanara los apartados del documento "DEUC" indicados anteriormente.
- Remitir la información de la oferta económica a los servicios técnicos municipales para que procedieran a valorar si existía baja temeraria o no y en caso de existir, requirieran a D. Francisco Jesús Matías Pérez, para que en el plazo de tres días hábiles justificara su oferta.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 10 de Septiembre de 2021, se procedió a la lectura del informe técnico en relación a la baja presentada:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS REMISORES DE TV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR." EXP 6341/2021.

INFORMA

1º.- Que las empresas que han presentado oferta son:



2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

A) Oferta Económica. (Hasta 80 puntos)

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta de mayor descuento genérico en tanto por ciento (%) sobre el importe del contrato, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times (\text{Desc. Ofer} / \text{Desc. Mayor})$$

Donde: P es la puntuación obtenida por cada oferta.

Desc. Mayor en tanto por ciento (%) sobre el importe del contrato, es el descuento más alto de todas las ofertas.

Desc. Ofer en tanto por ciento (%) sobre el importe del contrato, es el descuento correspondiente a cada licitador. Se Valorarán las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

Habiendo ofertado el licitador un descuento del 30% sobre el importe del contrato.

Juan José Fernández Peña (1 de 1)
Firma Firma: 030192021
HASH: 3005967c1fcc2827a196ead5d183ec27



Cod. Verificación: 4MAW005J077SF2NTH7G9GNGN | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico-Gestiona | Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Según el apartado 2.2.11 Ofertas con valores anormalmente bajos, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación dicha oferta incurre en baja temeraria, por lo que, como se indica en éste apartado, se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP.

Con fecha 02/09/21, dicho licitador presenta justificación de la baja realizada, justificando el precio ofertado y garantizado que con lo ofertado se puede realizar dicho servicio.

Por tanto se propone como adjudicatario a:



- Con una baja del 30% sobre importe del contrato. (80 puntos)
- Como mejora oferta la reparación de 5 equipos procesadores de canales de TV (20 puntos).

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Juan José Fernández Peña, Ingeniero Caminos Canales y Puertos

Director del Servicio

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS



Cód. Verificación: 4MAWDDALQTTSE2N174F68G3RN | Verificación: <https://almunecar.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Ingeniería, así como la mesa celebrada el 24 de Agosto del año 2021, la Mesa de

contratación aceptó las puntuaciones emitidas, proponiendo la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Séptimo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 24 de Agosto y el 10 de Septiembre, en esta última, con los votos a favor de los miembros de la misma, la mesa **acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y mano de obra de reparación de todos los componentes de los reemisores de TV, propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE 44/2021 (GEST 6341/2021), a XXXXXX, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:**

- **Importe: Baja del 30% sobre el importe del contrato → 11.060,00 € más 2.322,60 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 13.382,60 € (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO).**
- **Mejora: Reparación de 5 equipos procesadores de canales de TV.**

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de Septiembre de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir a **XXXXXX**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (553,00 €)**.
En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**XXXXXX**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida. **En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.**
- e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta

documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (553,00 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

7º.- Expediente 1344/2020; Contratación control horario personal Ayuntamiento. Se da cuenta de informe-propuesta del Jefe de Contratación de fecha 27.09.2021 para el requerimiento de Documentación a XXXXXX siguiente:

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la gestión integral de control de horarios y análisis de la información generada por el mismo que, tal y como viene recogido en los Pliegos, deberán incluir al menos:

- Control de horarios: Permitirá registrar las entradas y salidas de los empleados de sus centros de trabajo mediante el reconocimiento de su huella dactilar como primera opción, con clave personal o con tarjeta de proximidad NFC.
- Gestión de permisos, licencias y vacaciones del personal: proporcionará aplicación web para el acceso tanto desde PC como para teléfonos inteligentes Android o IOS que permitirá la solicitud, validación y aprobación de los permisos susceptibles de ser disfrutados por los trabajadores de la Corporación por vía telemática, tanto en la Intranet municipal como desde Internet.
- Generación de informes e integración con otras aplicaciones de gestión de recursos humanos.
- Soporte a usuarios

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	31711310 Sistema de registro de presencia 35125200 Sistema de control horario 51213000 Servicios de instalación de equipos de control horario.
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)				
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 33.204,88 € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la prescripción 17 del pliego técnico, desglosando, importes de implantación, mantenimiento de hardware y mantenimiento de software.				
Ejercicio	Presupuesto IVA excluido	licitación	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto IVA incluido
2021/2022	Implantación, mantenimiento hardware y software	27.957,00€	5.870,97€	33.827,97€
2022/2023	Mantenimiento hardware y software	22.344,00€	4.692,24€	27.036,24€
	TOTAL	50.301,00€	10.563,21€	60.864,21€
	Aplicación presupuestaria		92000 22701 Seguridad centros municipales	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado				

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 94.989,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	50.301,00€
Prórrogas IVA excluido	44.688,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	94.989,00€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYTO. ALMUNECAR		
100 %	%	%
ANUALIDADES		
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
2021/2022	27.957,00€	33.827,97€
2022/2023	22.344,00€	27.036,24€

2023/2024	22.344,00€	4.692,24€	27.036,24€
2024/2025	22.344,00€	4.692,24€	27.036,24€
TOTAL	94.989,00€	19.947,69€	114.939,69€

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 30 de Julio de 2021, se procedió a la lectura del informe de licitadores emitido por los servicios del área de contratación:

"Primero.- Una vez aprobado el expediente, se abrió plazo de presentación de ofertas a través de la PLACSP desde el 21 de junio de 2021 hasta el 7 de julio de 2021 a las 11:00 horas.

Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2598 de fecha 7 de julio de 2021 se rectifica el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, concediéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta 23 de julio de 2021 a las 11:00 horas y consultada Plataforma de Contratación del Sector Público, se han encontrado las siguientes licitaciones:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
XXXXXX	XXXXXX	06-07-2021 13:39	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX	19-07-2021 10:36	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX	07-07-2021 10:44	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX	23-07-2021 10:40	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX	29-06-2021 17:58	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX	21-07-2021 12:48	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX	07-07-2021 09:52	No aporta	Si	XXXXXX

Tercero.- El Departamento de Contratación recibe correo electrónico del representante de la empresa XXXXXX en el que indican "cualquiera de las dos ofertas presentadas son correctas" y "son exactamente iguales".

A la vista del mismo, se indicó que la oferta a tener en cuenta en relación a la empresa XXXXXX. era la presentada el 19-07-2021, 10:36.

Y se da cuenta que en virtud de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: XXXXXX **Admitida**

CIF XXXXXX **Admitida**

CIF: XXXXXX **Admitida**

CIF: XXXXXX **Admitida**

CIF: XXXXXX **Admitida**

CIF: XXXXXX **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre C, arrojándose la siguiente tabla comparativa de las ofertas presentadas:

	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE IMPLANTACIÓN
XXXXXX	38.300,00 € + 8.043,00 € = 46.343,00 € IVA INCLUIDO	28 DÍAS LABORABLES
XXXXXX	37.800,00 € + 7.938,00 € = 45.738,00 € IVA INCLUIDO	20 DÍAS LABORABLES
XXXXXX	29.900,00 € + 6.279,00 € = 36.179,00 € IVA INCLUIDO	30 DÍAS LABORABLES*
XXXXXX	23.980,00 € + 5.035,80 € = 29.015,80 € IVA INCLUIDO	1 DÍA LABORABLE
XXXXXX	17.377,07 € + 3.649,18 € = 21.026,25 € IVA INCLUIDO	5 DÍAS LABORABLES
XXXXXX	32.695,65 € + 6.866,08 € = 39.561,73 € IVA INCLUIDO	5 DÍAS LABORABLES

*Abierta la oferta económica de la licitadora XXXXXX, se comprobó que, la misma, había ofertado un plazo de implantación de 30 días laborables. Habiéndose establecido en el Anexo B "criterios de valoración objetivos, sobre C" y en el Anexo III "modelo de oferta económica" ambos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que **"serán rechazadas todas aquellas ofertas que establezcan un plazo de entrega igual o superior a 30 días laborables"**, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus asistentes acordó rechazar la oferta de XXXXXX al no cumplir con lo establecido en el PCAP.

Una vez rechazada la oferta, la Mesa acordó dar traslado al técnico responsable de la documentación recibida por parte de las empresas para que valorase las ofertas presentadas e informó que se convocaría nueva mesa de contratación para la lectura del informe técnico de valoración, así como la propuesta de adjudicación.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 24 de Agosto de 2021, se procedió a la lectura del informe de valoración emitido por el Responsable Técnico Municipal del contrato:



Ayuntamiento de Almuñécar

CRISTÓBAL BARRA
VERREZA (1 de 1)
Firma: 54030021
MUST: 42070674821 afdcc0cf4c000 94800

INFORME DE VALORACIÓN

Convocada la Mesa de Contratación celebrada el día 31 de julio de 2021 a las 11:00h para el procedimiento Servicio integral de control horario del personal del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Se procedió a la apertura de sobres de las 6 empresas que se han presentado quedando de la siguiente forma, siendo la cuantía máxima del contrato de **94.989 IVA no incluido:**

- MEJOR OFERTA ECONÓMICA (HASTA 90 PUNTOS)

- [REDACTED] con una oferta económica de 17.377,07 euros IVA no incluido con una puntuación de 90 puntos.
- [REDACTED] con una oferta económica de 38.300 euros IVA no incluido con una puntuación de 66,08 puntos.
- [REDACTED] con una oferta económica de 23.980 euros IVA no incluido con una puntuación de 82,34 puntos.
- [REDACTED] con una oferta económica de 32.695,65 euros IVA no incluido con una puntuación de 72,23 puntos.
- [REDACTED] con una oferta económica de 29.900 euros IVA no incluido con una puntuación de 75,47 puntos.
- [REDACTED] con una oferta económica de 37.800 euros IVA no incluido con una puntuación de 66,31 puntos.



Cód. Verificación: 9R87GH-TQ-7X2A3V-JFN94K365-JC | Verificación: <https://sistemas.aytoalmunecar.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eA.Público Gestiona | Página 1 de 4

LICITADORES EN BAJA TEMERARIA

Según se recoge en el punto 2.2.11:

Ofertas con valores anormalmente bajos.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.

Total de las proposiciones ofertadas por los licitadores y admitidas: 150.152,72

Medi total de las proposiciones ofertadas admitidas: 30.030,54

20% de 30.030,544= 6.006,1 euros

BAJA TEMERARIA 30.030,544-6.006,1 = 24.024,444 EUROS

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA DE LICITADORES EN BAJA TEMERARIA
	17.377,07
	23.980

- MEJORA EN TIEMPO DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TODO EL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE EN LA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (10 PUNTOS)

- [REDACTED] con un plazo de implantación de 5 días laborables, por lo tanto, obtiene 2 puntos.
- [REDACTED] con un plazo de implantación de 28 días laborables por lo tanto obtiene 0,35 puntos.
- [REDACTED] con un plazo de implantación de 1 día laborable, por lo tanto, obtiene 10 puntos.
- [REDACTED] con un plazo de implantación de 5 días laborables, por lo tanto, obtiene 2 puntos.
- [REDACTED] con un plazo de implantación de 30 días laborables.

Como se recoge en el ANEXO B "Criterios de Valoración OBJETIVOS" (Sobre "C"), en el apartado N° 2:



Cod. Verificación: 9R67GH7C72X23VJFN94X35JJC | Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestiona | Página 2 de 4

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que establezcan un plazo de entrega igual o superior a 30 días laborables

Por lo tanto, [REDACTED] ha sido excluida del proceso selectivo por ofrecer un plazo de implantación igual a 30 días laborables.

- [REDACTED], con un plazo de implantación de 20 días laborables, por lo tanto, obtiene 0,5 puntos.

	Mejor Oferta Económica	Plazo Implantación	TOTAL
[REDACTED]	90 PUNTOS	2 PUNTOS	92 PUNTOS
[REDACTED]	65,73 PUNTOS	0,35 PUNTOS	66,08 PUNTOS
[REDACTED]	82,34 PUNTOS	10 PUNTOS	92,34 PUNTOS
[REDACTED]	72,23 PUNTOS	2 PUNTOS	74,23 PUNTOS
[REDACTED]	66,31 PUNTOS	0,5 PUNTOS	66,81 PUNTOS

Por lo tanto, se informa que la empresa [REDACTED] presenta la oferta más ventajosa y se adecúa a las especificaciones de los pliegos publicados con una puntuación total de **92,34 PUNTOS**.

En Almuñécar, en la fecha al margen indicada.

El Director de Servicios de Recursos Humanos
y Organización Administrativa

Fdo. Electrónicamente



Visto informe técnico de valoración emitido, la Mesa de contratación concedió un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de la comunicación de oferta anormalmente baja a las mercantiles

XXXXXX, para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos.

Igualmente se acordó requerir a la mercantil XXXXXX, que conforme establece el pliego de condiciones técnicas en su cláusula 9, aportara Certificado ENS de nivel medio o Alto, en caso contrario quedaría excluida del proceso selectivo.

Séptimo.- Celebrada mesa de contratación con fecha 10 de Septiembre de 2021, se procedió a la lectura del informe técnico en relación a la baja presentada:



Ayuntamiento de Almuñécar

Expte. 15/2020 (GEST 1344/2020): Servicio integral de control de horarios del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES

En la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de agosto de 2021 a las 11:10h para la adjudicación del Servicio integral de control horario del personal del Ayuntamiento de Almuñécar se acordó, a la vista del informe técnico de valoración emitido:

Considerar ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que ofertaron un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores (24.024,44 €), incurrieran en esta circunstancia las proposiciones económicas presentadas por las empresas:

[Redacted] (Oferta: 17.377,07€).

[Redacted] (Oferta: 23.980 €).

Por lo que conforme establece el art. 149 de la LCSP se concedió un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores incurso en baja temeraria justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella.

Igualmente se acuerda requerir a la mercantil [Redacted] para que conforme establece la cláusula 9 del pliego de condiciones técnicas, aporte Certificado ENS de nivel medio o Alto, en caso contrario será excluida del proceso selectivo.

Efectuado el requerimiento a los licitadores anteriormente citados los mismos contestan:

[Redacted]

Aporta en contestación al requerimiento de aclaración de importe de la oferta, el desglose de los precios de la misma.

CERTIFICADO FISCAL VERBAZ (1 de 1)
Dirección: Serv. 450411.00
Fecha Firma: 10/09/2021
HASH: 423386718221af55c63730367a4866



Cód. Verificación: 4T057W04MSY0CY45W4P0Y2XR | Verificación: <https://almunecar.gad.es/electronica/ae/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePúblico Gestión | Página 1 de 4

Cálculo por usuarios del Portal:

N.º usuarios: 365 x 2€ mes/usuario = 730 €
Nº meses 24 x 730 € mes = 17.530 €

Cálculo Biométricos:

Mantenimiento biometrías 10 equipos x 26,92 € mes/equipo = 269,2 €
Nº meses 24 x 269,20 € mes = 6.460,80 €

Total proyecto: 23.980,80 €

Se ajusta por tanto (0,80 € mas) a la oferta presentada.

No obstante, requerida para que conforme establece la cláusula 9 del pliego de condiciones técnicas, aporte Certificado ENS de nivel medio o Alto, en caso contrario será excluida del proceso selectivo.

Por la misma se manifiesta que está implementando un proyecto consistente en el diseño e implantación de un sistema de gestión basado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y adaptación al RGPD, que comenzó el pasado mes de enero y tiene una duración estimada de 10 meses. El proyecto se está ejecutando sin retrasos ni problemas reseñables y ya ha pasado las dos primeras fases, diagnóstico y documentación. Para su finalización deben culminarse las fases de implantación, en ejecución, y de apoyo durante el proceso de certificación del sistema.

Por tanto no presenta el certificado exigido del ENS de nivel medio o alto, ya que según ellos están en proceso de obtención del mismo.

[REDACTED]

Contesta el requerimiento de aclaración de importe de la oferta, y tras explicar los motivos que según la misma le han inducido a error, solicita a la mesa de contratación se tenga en cuenta la misma y se tenga a bien valorar nuestra oferta de 17.377,07€ el primer año calculando el importe resultante del segundo al restarle el importe de parametrización 5.613 €, quedando el segundo año 11.764,07€ lo que conformaría una oferta por los 2 años iniciales de 29.141,14€ IVA no incluido, cumpliendo con los parámetros que solicitan los pliegos de contratación.

A la vista de cuanto antecede se propone:

Excluir del proceso selectivo a la empresa [REDACTED] S.L. por no acreditar estar en posesión del certificado exigido del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de nivel medio o Alto

Excluir del proceso selectivo a la empresa [REDACTED] por falta de justificación del bajo nivel del precio ofertado, y si por el contrario ofertar ahora uno nuevo.



A la vista de lo expuesto se vuelve a realizar la valoración de los criterios objetivos quedando de la siguiente forma:

	Mejor Oferta Económica	Plazo Implantación	TOTAL
			ELIMINADA DEL PROCESO SELECTIVO
	81,90 PUNTOS	0,35 PUNTOS	82,25 PUNTOS
			ELIMINADA DEL PROCESO SELECTIVO
	90 PUNTOS	2 PUNTOS	92 PUNTOS
	82,62 PUNTOS	0,5 PUNTOS	83,12 PUNTOS

Por lo tanto, se propone a la mesa de contratación a la empresa [REDACTED] [REDACTED] obtiene la puntuación más alta con la oferta más ventajosa que se adecúa a las especificaciones de los pliegos publicados con una puntuación total de **92 PUNTOS**.

Salvo mejor criterio.

En Almuñécar en la fecha indicada al margen.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Una vez leído el informe, tomó la palabra el Sr. XXXXXX en representación de la mercantil XXXXXX aclarando, nuevamente, la oferta realizada, informando que los valores ofertados en el Anexo III - Modelo oferta económica eran anuales (...) pero por parte de los miembros de la Mesa de Contratación se le informó que la oferta realizada no podía ser objeto de modificación, interpretación, ni subsanación. Lamentando lo ocurrido, el Sr. XXXXXX se despidió de la sesión telemática y dio las gracias.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la Mesa de contratación acordó:

- **Excluir a XXXXXX por no acreditar estar en posesión del certificado exigido del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de nivel medio o alto.**
- **Excluir a XXXXXX por falta de justificación del bajo nivel de precio ofertado y, por el contrario, ofertar un nuevo precio.**

Asimismo, visto el informe emitido por el Director del Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa, así como las mesas celebradas el 30 de julio y 24 de agosto del año 2021, la Mesa de contratación aceptó las puntuaciones emitidas, proponiendo la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 92,00

Total puntuación: 92,00

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 83,12

Total puntuación: 83,12

Orden: 3 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 82,25

Total puntuación: 82,25

Octavo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 30 de Julio, 24 de Agosto y el 10 de Septiembre, en esta última, con los votos a favor de los miembros de la misma, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio integral de control de horarios del personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE 15/2020 (GEST 1344/2020), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio, una vez aplicadas las condiciones fijadas en los pliegos, conforme a las siguientes especificaciones:

- Importe: 32.695,65 € más 6.866,08 € en concepto de IVA lo que hace un total de 39.561,73 € IVA incluido (treinta y nueve mil quinientos sesenta y un euros con setenta y tres céntimos de euro).
- Plazo de Implantación: 5 días laborables.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de Septiembre de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir a XXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la

jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

l. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.634,78 €)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "XXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

m. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

n. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

o. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

p. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto **deberá constituir la garantía definitiva por MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.634,78 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y certificado de titularidad de cuenta bancario,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

8º.- Expediente 8315/2021; Rectificación error gratificaciones funcionarios.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27.09.2021 en su ordinal 19º siguiente donde literalmente dice:

"19º.- Expediente 8315/2021; Horas extras/Gratificaciones funcionarios; se da cuenta del informe del Jefe de la Policía local de fecha 17.09.2021, siguiente:

"En relación al informe de Intervención de Fiscalización nº 640/2021, en las que se comunica se informe a este Departamento de las causas que han tenido como efecto horas de carácter extraordinario efectuadas por miembros de la Policía Local de Almuñécar durante el mes de MAYO, se INFORMA:

1.- Durante el año 2020 los miembros de la Policía Local, en cumplimiento de lo comisionado por Decreto de Alcaldía, dejaron de disfrutar todo tipo de dispensas (asuntos particulares, licencias, vacaciones etc.), todo ello con motivo de hacer frente, con el máximo posible de efectivos a la situación inesperada del Covid-19. Por ello, y con la autorización de poder recuperar dichas dispensas hasta mayo del 2021, esta Jefatura para poder cubrir servicios y al mismo tiempo conceder dispensas se vio en la obligación de requerir de forma extraordinaria a miembros de la plantilla de la Policía Local y poder dar solución a dicho problema.

2.- El aumento de horas de carácter extraordinario viene como consecuencia de lo expuesto con anterioridad y a lo que hay que sumar el compromiso adquirido entre el Gobierno Municipal y representantes sindicales que lo servicios en todo momento estuviesen compuestos por dos patrullas operativas de 092 (patrullas de seguridad ciudadana).

3.- Dar cobertura a las bajas producidas, bien por enfermedad común, cuarentenas por Covid-19 o haber estado en contacto directo con contagiado de Covid-19 y las licencias por maternidad."

Vistos los informes del departamento RR.HH., vistos los informes del departamento de Intervención siendo de reparo por falta de consignación presupuestaria en relación a las gratificaciones al personal funcionario, teniendo en cuenta la modificación del presupuesto A51/2021 aprobada para habilitar el crédito necesario, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero. Proceder al abono de las horas de carácter extraordinario realizadas por la Policía local en el mes de mayo de 2021.

Segundo. Dar traslado al departamento de Personal y al departamento de Intervención."

Debe decir: "Se da cuenta de los informes del Director del Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa de fechas 03.08.2021, siguientes:

Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera.. Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 y 27 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y los previstos en el art. 27.2 del Acuerdo Regulador sobre asistencia a juicios. Es este nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

En Almuñécar en la fecha indicada al margen.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Electrónicamente

APPELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXX	6557/2021	4,50	182,30
XXXXXX	6557/2021	49,00	1.815,30
XXXXXX	6557/2021	25,00	886,65
XXXXXX	6557/2021	42,00	1.550,03
XXXXXX	6557/2021	50,00	1.685,99
XXXXXX	6557/2021	41,00	1.423,48
XXXXXX	6557/2021	17,00	518,50
XXXXXX	6557/2021	58,50	2.014,92
XXXXXX	6557/2021	50,50	1.651,26
XXXXXX	6557/2021	40,50	1.440,86
XXXXXX	6557/2021	34,00	1.243,76
XXXXXX	6557/2021	16,50	569,66
XXXXXX	6557/2021	32,50	1.140,26
XXXXXX	6557/2021	33,50	1.125,13
XXXXXX	6557/2021	50,50	1.717,58
XXXXXX	6557/2021	17,00	592,45
XXXXXX	6557/2021	25,50	814,73
XXXXXX	6557/2021	25,00	869,16
XXXXXX	6557/2021	25,50	851,70
XXXXXX	6557/2021	34,00	1.221,96
XXXXXX	6557/2021	34,00	1.184,90
XXXXXX	6557/2021	33,00	1.115,25
XXXXXX	6557/2021	34,00	1.184,99
XXXXXX	8049/2021	11,00	383,35
XXXXXX	6557/2021	41,50	1.419,11
XXXXXX	6557/2021	25,50	888,68
XXXXXX	6557/2021	8,50	259,25
XXXXXX	6557/2021	33,50	1.233,97
XXXXXX	6557/2021	8,50	259,25
XXXXXX	6557/2021	42,50	1.481,21
Total XXXXXX		944,00	32.725,57

APPELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXX	6411/2021	24,50	1.164,73
XXXXXX	6411/2021	24,50	803,63
XXXXXX	6411/2021	28,50	887,55
XXXXXX	6411/2021	24,50	834,23
XXXXXX	6411/2021	49,00	1.569,28
XXXXXX	6411/2021	24,50	765,65
XXXXXX	6411/2021	24,50	765,65

XXXXXX	6411/2021	24,50	711,53
XXXXXX	6411/2021	49,00	1.423,05
XXXXXX	6411/2021	28,50	822,29
XXXXXX	6411/2021	24,50	711,53
Total XXXXXX		326,50	10.459,10

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXX	2900/2021	42,00	827,40
XXXXXX	2900/2021	114,00	2.206,44
XXXXXX	2900/2021	102,00	1.999,56
XXXXXX	2025/2021	38,00	871,34
Total XXXXXX		296,00	5.904,74

Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

Es este nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

En Almuñécar en la fecha indicada al margen.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Electrónicamente

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXX	2000/2019	26,12	583,78
XXXXXX	8049/2021	14,00	390,04
XXXXXX	2900/2021	42,00	918,96
XXXXXX	2578/2021	20,00	469,2
Total XXXXX		102,12	2.361,98

Vistos los informes del departamento RR.HH., vistos los informes del departamento de Intervención siendo de reparo por falta de consignación presupuestaria en relación a las gratificaciones al personal funcionario, teniendo en cuenta la modificación del presupuesto A51/2021 aprobada para habilitar el crédito necesario, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero. Proceder al abono de las horas de carácter extraordinario realizadas por el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar traslado al departamento de Personal y al departamento de Intervención.

9°.- Expediente 9418/2018; Ejec. Sentencia definitiva Trabajadoras Sociales. Este asunto se queda sobre la mesa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó dejar sobre la mesa este asunto.

10°.- Expediente 640/2013; Instalación establecimiento comidas y bebidas "XXXXXX".

Se da cuenta de escrito presentado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada con registro de entrada 2021-E-RC-6874 sobre el expediente con referencia: "SMGA/SPA/DCH/MCA CNC02-13-GR-0002/14, establecimiento XXXXXX Asunto: tramite audiencia" siguiente:

En relación al expediente de concesión administrativa para la ocupación del Dominio Público Marítimo terrestre en la playa del Pozuelo (TM de Almuñécar, Granada) consistente en un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado "XXXXXX", con fecha 19 de julio de 2021 se ha recibido el informe preceptivo regulado en el RD 62/2011 de 21 de enero sobre "Traspaso de Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía en Materia de Ordenación y Gestión del Litoral" por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en sentido negativo, señalando entre los principales motivos los siguientes :

La instalación solicitada "impide asegurar la integridad y la adecuada conservación del dominio público marítimo-terrestre y menoscaba su uso público y social. Aparte de producir un fuerte impacto visual negativo sobre el frente marítimo, interrumpe la continuidad de la playa ya que el edificio ocupa prácticamente toda la superficie en el final de la playa de El Pozuelo, llegando casi hasta el límite con el agua".

El edificio "se ubicaría a pie de playa, a tan solo 6 metros de distancia de la línea del agua, por lo que es alcanzable por los temporales ordinarios que se dan en la zona, siendo esto un grave riesgo para las personas e instalaciones. Además, una distancia tan corta de la instalación a la orilla del mar hace que esta pueda interferir en el perfil normal de la playa", siendo ésta una causa para la revocación inmediata de la concesión en base al artículo 112.1 del RGC.

Así mismo, dicha distancia de 6 metros a la orilla, contraviene el art. 69.1 del Reglamento General de Costas, ya que ante el escaso espacio disponible en la zona solicitada, se perjudica la disponibilidad del dominio público marítimo-terrestre para los usuarios de la playa.

En base a lo anteriormente expuesto, y dado que no procede resolver su solicitud en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y previo a la propuesta y resolución de la misma, se le notifica la apertura de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente escrito para la consulta del expediente, así como para la formulación de cuantas alegaciones estime oportunas.

Visto escrito anteriormente transcrito la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó darse por enterada.

11°.- Expediente 9439/2021; Renovación acerado Calle Julio Fajardo.

A) Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, siguiente: "en relación con las obras correspondientes al expediente de referencia, EXPONE: En relación con las obras de "Renovación

De Acerado En Calle Alcalde Julio Fajardo, En Almuñécar (Granada)", con fecha 28 de septiembre de 2021, se ha emitido Informe Favorable y Acta de Aprobación por D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, como Director de las Obras, al PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Al amparo del art. 5.1 R.D. 105/2008, de 1 de Febrero. B.O.E. num. 38, de 13 de Febrero de 2008)."

Vista propuesta e informes que obran en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Aceptar el plan de gestión de residuos de construcción y demolición de las obras de "renovación de acerado en Calle Alcalde Julio Fajardo, en Almuñécar (Granada)", de acuerdo con el artículo 5.1 del R.D. 105/2008, elaborado por el contratista XXXXXX.

Segundo: Dar cuenta del acuerdo a la Dirección de las Obras, D. Sergio Palma Díaz, y al contratista XXXXXX.

B) Se da cuenta de propuesta de la Concejal Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, siguiente: "En relación con las obras de "RENOVACIÓN DE ACERADO EN CALLE ALCALDE JULIO FAJARDO, EN ALMUÑÉCAR (GRANADA)", con fecha 28 de septiembre de 2021, se ha emitido informe favorable por D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las Obras, al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del R.D. 1627/1997.

Vista propuesta e informes que obran en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Aprobación Del Plan De Seguridad Y Salud De Las Obras De "Renovación De Acerado En Calle Alcalde Julio Fajardo, En Almuñécar (Granada)", redactado por la empresa constructora y contratista de las obras "XXXXXX"

Segundo: Dar cuenta del acuerdo al Coordinador de Seguridad y Salud, D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y al contratista XXXXXX.

12°.- Expediente 1252/2017; Entidad Urbanística de Conservación de Cotobro.

Se da cuenta de escrito con número de registro de entrada 2021-E-RC-6796 de fecha 24.08.2021 presentado por D. XXXXXX en calidad de Presidente de la Asociación de Propietarios XXXXXX solicitando a este Ayuntamiento que impida la adopción de acuerdo del punto 3 incluido en el orden del día de la Asamblea General de la XXXXXX que se va a celebrar el 4.09.2021 referente a: compra del tramo de la red de saneamiento propiedad de la promotora del PP Peñón del Lobo que discurre por la calle principal de Cotobro por 50.000 euros asumiendo la EUC la responsabilidad y su mantenimiento o lo que es lo mismo que anule dicho punto del orden del día.

Visto informe de la asesora jurídica de urbanismo de fecha 24.09.2021 siguiente:

"ASUNTO.- Inadmisión de la solicitud de D. XXXXXX como Presidente de la Asociación de Propietarios XXXXXX para que este Ayuntamiento impida la adopción del acuerdo del punto 3 incluido en el orden del día de la Asamblea General de la XXXXXX a celebrar el 4.09.2021. ANTECEDENTES I.- Con fecha 24.08.2021 y registro n.º 2021-E-RC-6796 D. XXXXXX en calidad de Presidente de la Asociación de Propietarios XXXXXX presenta escrito solicitando a este Ayuntamiento que impida la adopción de acuerdo del punto 3 incluido en el orden del día de la Asamblea General de la XXXXXX que se va a celebrar el 4.09.2021 referente a: compra del tramo de la red de saneamiento propiedad de la promotora del PP Peñón del Lobo que discurre por la calle principal de Cotobro por 50.000 euros asumiendo la EUC la responsabilidad y su mantenimiento o lo que es lo mismo que anule dicho punto del orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS ÚNICA.- De conformidad con lo establecido en el art. 25 de los Estatutos la convocatoria de la Asamblea General la hará el Presidente, con indicación de los asuntos a tratar y designación del lugar, día y hora de la Asamblea entregándose las citaciones por escrito y/o comunicación electrónica, en el domicilio que hubiese designado cada propietario. Además, las notificaciones imprimidas estarán disponibles en la oficina de la administración. Cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día será sometido a votación y se adoptará el correspondiente acuerdo por la mayoría exigible en el art. 29 de los citados estatutos y el art. 29 del RGU conforme al cual los acuerdos de las entidades urbanísticas colaboradoras podrán impugnarse en alzada ante la Administración urbanística actuante, por tanto, el control de este Ayuntamiento se ciñe a comprobar la legalidad de los acuerdos una vez hayan sido adoptados en la Asamblea General y solamente si los mismos son impugnados, pero no podrá valorar los asuntos incluidos en el orden del día sin que previamente hayan sido debatidos y sometidos a votación en el seno de la entidad urbanística colaborada, procede inadmitir por consiguiente dicha solicitud. Por todo ello, SE PROPONE: 1º.- Inadmitir la solicitud de anulación o no adopción de acuerdo del punto 3 del orden día incluido en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria prevista para el pasado 4.09.2021, pues se trata de una cuestión de fondo que primero debe ser debatida y votada en el seno de dicha entidad."

Vista propuesta del Concejal- Delegado de Urbanismo la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Inadmitir la solicitud de anulación o no adopción de acuerdo del punto 3 del orden día incluido en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria prevista para el pasado 4.09.2021, pues se trata de una cuestión de fondo que primero debe ser debatida y votada en el seno de dicha entidad.
Segundo: Dar traslado al interesado.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 7081/2019, incoado para la contratación del servicio de asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 28.09.2021 sobre requerimiento de Documentación a XXXXXX, siguiente:

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato reforzar el apoyo jurídico al Ayuntamiento de Almuñécar mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en materia de personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	74111000-0 Servicios de asesoría y representación jurídicas
-------------------------	-------------------------------------------------------------

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido

48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €
Aplicación presupuestaria	92000 22604 Jurídicos y contenciosos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	48.000,00€
Prórrogas IVA excluido	48.000,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	96.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2020-2021	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2021-2022	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
2022-2023	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
TOTAL	96.000,00€	20.160,00€	116.160,00€

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN	
Duración del contrato: DOS AÑOS	
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 25 de Octubre de 2019, una vez abierto el sobre "A" Documentación Administrativa, se da cuenta a los miembros de la mesa y al resto de asistentes de las siguientes observaciones en relación al sobre A de las ofertas presentadas:

EMPRESAS

XXXXXX Y XXXXXX	Documentación administrativa correcta
XXXXXX	Documentación administrativa correcta
XXXXXX	Documentación administrativa correcta
XXXXXX	Debe subsanar deficiencia en DEUC: no está firmado.
XXXXXX	Documentación administrativa correcta.
XXXXXX	Documentación administrativa correcta.

A la vista de las deficiencias observadas, la mesa de contratación por unanimidad de los asistentes acordó requerir a doña XXXXXX para que en el plazo de **3 días hábiles** procediera a subsanar la deficiencia observada, informándole a la interesada de que podría presentar el **DEUC firmado** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0>).

Una vez admitidas provisionalmente las ofertas recibidas, se procedió a la apertura de los **SOBRES B: Criterios de valoración subjetivos** observándose que tanto XXXXXXXX como XXXXXX presentaron dentro de este sobre B, documentación perteneciente al sobre C, procediendo a la lectura de la página 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"2.2.6.2. SOBRE B: TÍTULO: CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en el **Anexo B1 del cuadro-resumen** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre/archivo electrónico información sobre los documentos propios del Sobre/Archivo Electrónico C."

Acordando la mesa de contratación, por unanimidad de los asistentes, dar traslado de la documentación a la técnico responsable para que emitiera informe sobre valoración de la documentación aportada e inadmitir las ofertas recibidas de los licitadores XXXXXXXX y XXXXXX al no cumplir con la cláusula "2.2.6.2. SOBRE B: TÍTULO: CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 15 de Noviembre de 2019, se da cuenta del informe del Director del Servicio de Contratación en relación a la propuesta de la Mesa de contratación celebrada con fecha 25 de octubre de 2019 sobre la exclusión de licitadores del contrato del Servicio de Asistencia Jurídica en materia de personal del Ayuntamiento de Almuñécar:

"ASUNTO.- Consecuencias de la inclusión de documentación valorable objetivamente en el sobre de criterios de valoración subjetiva.

J. Joaquín Joya Martín, Jefe del Servicio de Contratación y Compras, en relación con la propuesta de la Mesa de Contratación de exclusión de licitadores del contrato del Servicio de Asistencia Jurídica en materia de personal del Ayuntamiento de Almuñécar,

INFORMA:

ANTECEDENTES.-

Primero: El 2 de octubre de 2019 se acordó por la J.G.L. la aprobación de los pliegos Administrativos y Técnicos para la contratación del Servicio de Asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

El 3 de octubre de 2019 se publicó en la plataforma de Contratos del Sector Público anuncio y pliegos del contrato mencionado otorgando plazo de presentación de ofertas hasta el 18 de octubre de 2019.

Segundo: Dentro del plazo conferido al efecto, se presentaron seis empresas interesadas en la prestación del servicio, procediéndose por la Mesa de Contratación a la apertura del **sobre "A", "Documentación Administrativa"** el pasado 25 de octubre de 2019.

- 1) XXXXXX
- 2) XXXXXX
- 3) XXXXXX
- 4) XXXXXX
- 5) XXXXXX
- 6) XXXXXX

En esa misma sesión se procedió a la apertura del sobre "B", "Documentación Técnica", detectándose que las ofertas presentadas por XXXXXX. y D. XXXXXX, incluyen en el sobre "B", correspondiente a Criterios Subjetivos, información sobre los criterios de valoración que sí dependen de una fórmula y que deben incluirse en el sobre "C", en ambos casos, sentencias que son valoradas objetivamente hasta un máximo de 70 puntos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Consecuencias del defecto relativo a incluir en el sobre "B" (Criterios Subjetivos) información sobre los criterios de valoración que sí dependen de una fórmula y que deben incluirse en el sobre "C" (Criterios Objetivos).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.2.6.3., del pliego de cláusulas administrativas:

En el sobre "C": **CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA;** en este sobre se incluirá la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que están consideradas de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

"**LA OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de este pliego".

Dicho **ANEXO III**, incluye oferta económica 10 puntos y nº de Sentencias, hasta un máximo de 70 puntos.

En cuanto al sobre "B", la cláusula 2.2.6.2, **CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR**, establece:

"En ningún caso deberán incluirse en este sobre/archivo electrónico, información sobre los documentos propios del sobre/archivo electrónico C".

Y la cláusula 2.2.9.2 Apertura y Examen de los sobres "B", se establece literalmente "se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre C)".

I.- La anterior mención responde a la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece "*Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobre o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un Juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*".

En este sentido, tal y como han señalado, entre otros, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, de Castilla y León, en su Resolución 47/2014, de 2 de Julio, "Las cautelas que se establecen para la valoración de los criterios de adjudicación no son meros requisitos formales del procedimiento, sino que tienen por objeto, en aras del principio de no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, obtener la máxima objetividad posible en la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato. Por ello, el

conocimiento anticipado de los que son aplicados mediante fórmulas puede afectar al resultado de dicha valoración, y cuando es conocido solamente la de una parte de los licitadores, implica desigualdad en el trato de éstos".

Igualmente, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 260/2014, de 21 de marzo, establece:

"Hemos de partir de que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP, y los principios que rigen la Contratación Administrativa.

El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora. (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/ Bélgica)".

Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. **"Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directrices relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos"** (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002).

II.- Igualmente, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 1160/2015, establece que:

"Es necesario que se efectúe la debida separación entre las dos fases de valoración, de suerte que la relativa a los criterios sujetos a juicios de valor se efectúe con anterioridad a los criterios evaluables mediante fórmulas, pues en caso contrario se vulnerarían los principios de publicidad y concurrencia" (Resolución nº 673/2015 y 332/2013).

"Por tal motivo, la inclusión en el sobre relativo a criterios sujetos a juicios de valor, de datos o cifras relativas a criterios evaluables mediante fórmulas ha de determinar la exclusión del licitador, cuando dicho error pueda influir en la valoración a efectuar por el órgano de contratación" (Resoluciones 260/2014, 135/2013).

Si bien, es doctrina del Tribunal de Recursos Contractuales, que la exclusión automática del licitador que yerra en la inclusión de documentos en los sobres o archivos requeridos se ha considerado en algunas ocasiones contrario al principio antiformalista que rige la contratación administrativa, y merecedero de la oportuna subsanación, por lo que, **deben analizarse las circunstancias de cada caso concreto.**

Al hilo de este análisis del caso concreto hay que referirse a la Resolución 191/2011, cuando dice que la prohibición del artículo 26 de R.D.817/2009 que establece **"que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos", "es terminante y objetiva"**, de modo que no ofrece la posibilidad de examinar si la información anticipada en el sobre 2º resulta ratificada en el sobre 3º, ni permite al órgano de contratación

graduar la sanción - La exclusión - por la existencia de buena fe del licitador ni, menos aún, los efectos que sobre la valoración definitiva de las ofertas pueda producir la información anticipada".

Esto no obstante, **la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto**, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, **"siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal"** (Resolución 233/2011).

Como concluye la Resolución n° 784/2018, solo en aquellos casos en los que sea patente que los datos revelados no tienen influencias en el secreto debido de las proposiciones y la objetividad de los órganos de contratación, no afectando a la igualdad entre licitadores, será procedente admitir las proposiciones.

CONCLUSIÓN

Como ha destacado la jurisprudencia, «el pliego de condiciones es para las partes la Ley del contrato, cualquiera que sea el objeto de éste, por lo que ha de estarse siempre en lo que en aquél se consignare para el cumplimiento de éste» (**SSTS 25-5-1999 (LA LEY 6342/1999), 20-4-1992 (LA LEY 14777-R/1992), 20-7-1988 (LA LEY 217-4/1988), 6-2-1988 (LA LEY 1163-4/1988), 18-11-1987 (LA LEY 831-4/1987)** y 23-1-1985).

Asimismo la jurisprudencia de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo ha elaborado una reiterada doctrina según la cual el pliego de condiciones constituye la ley del concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como quienes soliciten tomar parte en el mismo.

A la vista de lo expuesto en la cláusula 2.2.9.2 , del pliego Administrativo que determina que **"se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que debe ser objeto de evaluación posterior (sobre C)"**, así como las Resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales y otras , anteriormente expuesta, y dado que la documentación incluida en el sobre "B", correspondiente al sobre "C", resulta un hecho insubsanable y además podría incidir en la adjudicación, de admitir dichas ofertas se podrían vulnerar los principios que rigen la contratación administrativa y en concreto, el principio de igualdad de trato que implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valorados por la entidad adjudicadora.

Por todo ello y salvo mejor criterio fundado en derecho, la exclusión de las empresas **XXXXXX** y **D. XXXXXX**, **de la licitación del Servicio de Asesoramiento Jurídico en materia de personal, propuesta por la Mesa de Contratación, se entiende ajustada a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas Administrativa y la Doctrina seguida por los distintos Tribunales de Recursos Contractuales."**

A la vista del informe emitido, la mesa de contratación se reafirmó en su criterio de exclusión de las ofertas, por lo que se solicitó nuevo informe técnico de valoración del sobre B (memoria técnica) ya que el existente incluía y puntuaba a las empresas antes señaladas.

Igualmente, la Mesa de Contratación, a la vista de la memoria técnica aportada por la mercantil XXXXXX, acordó solicitar a dicha mercantil, aclaración sobre la vinculación laboral existente entre el personal propuesto y adscrito al contrato de Asesoramiento Jurídico y la empresa licitadora.

Séptimo.- Celebrada Junta de Gobierno Local con fecha 27 de Noviembre de 2019, vistos los antecedentes de las mesas de 25 de Octubre y 15 de Noviembre de 2019, y el Informe emitido en esta última mesa por el Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

" Primero.- Excluir las ofertas presentadas por las empresas siguientes:

XXXXXX

D. XXXXXX

Por haber incurrido en el sobre "B" de valoración de criterios subjetivos, documentación valorable objetivamente y correspondiente al sobre "C", y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.2.9.2, del pliego Administrativo que determina que "se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que debe ser objeto de evaluación posterior (sobre C)", y la doctrina seguida por los Tribunales de Recursos Contractuales citada anteriormente.

Segundo.- Notificar a las empresas excluidas a los efectos oportunos.

Asimismo, la misma Junta de Gobierno Local en su punto 8º acordó conceder a la mercantil XXXXXX, el plazo de tres días hábiles para que procediera a presentar documentación sobre la vinculación laboral existente entre el personal propuesto y adscrito al contrato de Asesoramiento Jurídico y la empresa licitadora, pudiendo presentar la documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0>).

Octavo.- Se recibe Registro de Entrada con número 2019-E-RE-5885 de fecha y hora 04/12/2019 10:13 por parte de la mercantil XXXXXXXX en el que se indica: "ACOMPAÑO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA "VINCULACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE EL PERSONAL PROPUESTO Y ADSCRITO AL CONTRATO" CON ESTE DESPACHO PROFESIONAL".

Noveno.- Se celebra Mesa de contratación con fecha 10 de Junio 2020 en la que se procede a la lectura del informe de valoración del sobre B emitido por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa de las licitadoras admitidas:

"**Expediente nº:** 105/2019 (GESTIONA 7081/2019)

Asunto: Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación del servicio de asistencia en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar mediante procedimiento abierto.

INFORME DE LA ASESORA JURÍDICA

ANTECEDENTES OBRANTES EN LOS PLIEGOS

En el Pliego de Cláusulas Administrativas se expone que es objeto del presente contrato reforzar el apoyo jurídico al Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio en materia de personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas.

El cuadro resumen recogido en dicho pliego se establece:

"Memoria Técnica: (Hasta 20 puntos)

Los licitadores deberán presentar la metodología y organización propuesta para la ejecución del contrato.

Se asignarán 20 puntos a la oferta que proponga la mejor metodología y organización propuesta para la ejecución del contrato, y que desarrolle con mayor grado de detalle los criterios de eficiencia, eficacia y economía en la prestación del servicio, atendiendo a los recursos humanos que el licitador se comprometa a adscribir al servicio y la necesidad de satisfacer de acuerdo con los pliegos. Su contenido tendrá carácter vinculante para el contratista y las restantes se valorarán:

Primera mejor memoria técnica: 20 puntos

Segunda mejor memoria técnica: 15 puntos

Tercera mejor memoria técnica: 10 puntos

Cuarta mejor memoria técnica: 5 puntos

Resto: 0 puntos"

Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece:

"I.- OBJETO Y METODOLOGÍA.

Es objeto de este contrato es reforzar el apoyo jurídico al Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio en materia de Personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes.

El adjudicatario se comprometerá a prestar al Ayuntamiento una asistencia y asesoramiento técnico en materia de personal funcionario y laboral, y especialmente:

I.1.- En la esfera Procesal: La defensa jurídica de este Ayuntamiento en todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, en la tramitación de pleitos en la jurisdicción social en materia laboral y contencioso-administrativa en materia de función pública o relacionada con el objeto del contrato, sin excepción, en cualquier instancia hasta llegar a una resolución firme, así como las actuaciones que procedan ante las jurisdicciones y tribunales internacionales existentes o que existan en el futuro.

De toda resolución judicial que ponga fin a un procedimiento o instancia se dará conocimiento por el contratista al empleado/a responsable del Contrato, además de ponerla en conocimiento del Ayuntamiento por escrito, acompañando nota explicativa sobre si es conveniente o no interponer el recurso pertinente, en su caso.

I.2.- En la esfera administrativa: La defensa jurídica y representación de la Corporación ante toda clase de autoridades y funcionarios, en cualesquiera tramites que se lleven a cabo relacionados con la materia objeto del presente contrato, incluida la contestación e interposición de los recursos administrativos que procedan y la asistencia a reuniones con los Órganos de Representación del Personal, Inspección de Trabajo, o cualquier otro Organismo Público en materias relacionadas con el objeto del contrato, cuando sean requeridos para ello.

I.3.- Asimismo, el adjudicatario se obliga a emitir los informes que se le requieran relacionados con la materia objeto del presente contrato, y a prestar asesoramiento laboral acompañando a los miembros de la corporación a la negociación para la firma de acuerdos, pactos, o convenios que puedan celebrarse entre la entidad local y el personal a su servicio, sea cual sea la condición de este.

A tales efectos, el asesoramiento consultivo comprenderá los siguientes supuestos:

1.3.a.- Consultivo oral: Cuando no se requiera la comprobación de datos, ni el estudio de la contestación a la cuestión formulada, y esa contestación

se pueda efectuar oralmente, se evacuara de inmediato, incluso en el mismo momento en que se haya producido la petición del asesoramiento.

1.3. b.- Consultivo escrito: Cuando se requiera la comprobación de datos o el estudio de la contestación a la cuestión planteada, y todo ello responda a materias de cierta dificultad, la respuesta se efectuara por escrito y en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se formulo la cuestión.

1.3. c.- Consultivo informe: Cuando la cuestión planteada tenga una especial dificultad o complejidad, se contestara por escrito en forma de informe, que se producirá en el plazo de cinco días hábiles siguientes al del planteamiento de la cuestión.

1.4.- Todos los servicios a prestar se realizaran siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la Abogacía, así como toda la normativa emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española como del Colegio de Abogados que corresponda, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar el Ayuntamiento para la mejor definición y defensa de los intereses municipales en cuestión.

1.5.- Dadas las características del contrato no se permite la subcontratación parcial, ni la cesión del mismo.

II. - DISPONIBILIDAD

II.1.- El adjudicatario pondrá a disposición de esta Corporación para la ejecución del contrato al personal especificado en su oferta, que deberá ostentar la titulación académica y habilitación profesional adecuada para la realización del trámite que corresponda.

II.2.- Para las actuaciones a desarrollar en la esfera procesal y administrativa dicho personal estará disponible para los trámites, juicios, comparecencias y demás actuaciones que se le requieran cualesquiera que sea la fecha, hora y lugar indicado. A tales efectos deberá personarse a requerimiento del Ayuntamiento en la dependencia, juzgado o tribunal asignado.

II.3.- Para la atención de consultas y emisión de informes, el personal deberá estar disponible de lunes a viernes no festivos en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La realización de estas tareas no requiere presencia física en el Ayuntamiento, pudiendo desarrollarse en el despacho profesional del adjudicatario o lugar habilitado por este bien a través de medios telefónicos o telemáticos.

II.4.- No obstante lo anterior, por parte del Ayuntamiento podrá requerirse la presencia física del personal adscrito a la ejecución del contrato en dependencias municipales al objeto de tratar temas que por su especial relevancia, dificultad o trascendencia así lo requieran, así como para realizar labores de coordinación. El desplazamiento será siempre por cuenta del contratista.

III.- ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

III.1.- El contratista ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento, no pudiendo por tanto utilizar medio material o personal alguno del Ayuntamiento para la realización de la prestación.

III.2.- En cualquier caso, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, al menos el personal que a continuación se detalla:

- Un abogado colegiado en ejercicio con al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de la profesión en las materias objeto de la contratación.
- Un Auxiliar administrativo

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Centrándonos en la valoración de la oferta técnica, y tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe valorar, con una puntuación de 20, 15, 10 y 5 puntos, a las cuatro mejores memorias atendiendo a :

"la mejor metodología y organización propuesta para la ejecución del contrato, y que desarrolle con mayor grado de detalle los criterios de eficiencia, eficacia y economía en la prestación del servicio, atendiendo a los recursos humanos que el licitador se comprometa a adscribir al servicio y la necesidad de satisfacer de acuerdo con los pliegos. "

Siguiendo lo indicado en los pliegos y en lo que los mismos obligan a valorar para puntuar la memoria, hay que atender a los recursos humanos del licitador para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento de Almuñécar en materia de asesoramiento administrativo y defensa jurídica en los juzgados y tribunales. Por ello, se da especial importancia a los recursos humanos que indique el licitador en su memoria, es decir, la formación y experiencia de los letrados que se ponen al servicio del Ayuntamiento por medio de este contrato, ya que como se infiere de los pliegos, se trata de aportar un valor y calidad profesional al Ayuntamiento de Almuñécar que complemente los presentes en la plantilla del Ayuntamiento y que supla las carencias de no tener letrado en plantilla para la defensa en juicio.

Además, se deben analizarse varios aspectos, el asesoramiento mediante informes jurídicos y propuestas en la tramitación e instrucción de expedientes administrativos, las actuaciones judiciales y los servicios vinculados a la defensa en juicio.

Para valorar la forma de organización del trabajo, se tendrá en cuenta los tiempos de respuesta y todos aquellos servicios que ofrezca el despacho y que sean de especial interés al Ayuntamiento de Almuñécar, ya que aunque el pliego no los recoja, al incluirlos en la memoria, son de carácter vinculante.

El plan de trabajo, el asesoramiento jurídico y la relación de personal se valora de forma conjunta, sopesando globalmente todos los aspectos incluidos en el mismo al no haberse desglosado en el pliego puntuaciones independientes por factores, justificándose las puntuaciones en los contenidos aportados por los licitadores, aunque si, dándose prioridad, por venir así recogido en los pliegos a los recursos humanos que el licitador ofrezca, y en este aspecto, a su experiencia en materia de personal tanto laboral como funcionarial.

Se han presentado ofertas por los siguientes despachos de abogados:

- XXXXXX (XXXXXX)
- XXXXXX (XXXXXX)
- XXXXXX
- XXXXXX y XXXXXX
- XXXXXX
- XXXXXX

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo: Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de Noviembre de 2019 y el informe

emitido por el Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:
Excluir las ofertas presentadas por las empresas siguientes:

- XXXXXX
- XXXXXX

A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente, la valoración técnica de las ofertas admitidas queda como sigue:

- XXXXXX

- Documentación que acompaña:

Presenta memoria técnica relativa a la metodología y organización para la ejecución del servicio, en la cual se expresa:

- Análisis previo a la encomendación de un asunto.
- Asistencia a la sede del Ayuntamiento.
- Preparación de intervenciones de personal.
- Contacto permanente telefónico, presencial y escrita.
- Información periódica del estado de los asuntos procesales y administrativos.
- Informe escrito sobre prosperabilidad de recursos.
- Estudio de RPT.
- Estudio de Convenios de personal.

A. En materia procesal

- Previo informe jurídico a la formulación de acciones.
- Previo informe verbal o escrito en los casos en que el Ayuntamiento sea demandado.
- Información en todo momento del estado del procedimiento.
- Informe sobre la ejecución de la sentencia dictada y sus implicaciones.

B. En materia administrativa.

- Elaboración de escritos y recursos en vía administrativa y asistencia a reuniones.
- Notificada la resolución que finalice el expediente administrativo, se emitirá una nota que contendrá, al menos, una explicación de la resolución, prosperabilidad del recurso que quepa interponer y plazo del mismo. A esta nota se anexará una reseña jurisprudencial en relación con el asunto.
- El despacho propondrá, a instancias del Ayuntamiento, la conciliación o acuerdo entre las partes.
- Cuando se solicite informe se emitirá en 1 día hábil.
- Comunicación directa telefónica.
- Acceso a perfil de cliente Aranzadi Fusión

- Personal adscrito:

- Se indican nueve letrados adscritos al servicio sin indicar currículum de ellos y sin ninguna referencia a experiencia o formación en materia de personal (laboral o funcionarial).
- Se adscribe asesores jurídicos expertos no colegiados, incluyendo Doctor en Derecho Laboral y Seguridad Social y Profesor de Derecho Laboral y Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y Doctorada en derecho Laboral y de la Seguridad Social y Profesora de Derecho Laboral y Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

- XXXXXX

- Documentación que acompaña:

Presenta memoria técnica relativa a la metodología y organización para la ejecución del servicio, en la cual se expresa:

- Software Aranzadi Infolex con área de clientes con acceso identificado.
- Emisión de informe inicial para valorar los riesgos existentes.
- Emisión de informe mensual en el que se detallen las actuaciones que se hayan realizado y el estado de cada una de ellas.
- Reunión mensual.
- Elaboración de informes semestrales de actuaciones, estado e influencia de medidas correctoras que se puedan adoptar.

- Personal adscrito:

Indica listado amplio de abogados, indicando su currículum de formación, experiencia y trayectoria profesional

<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en Derecho:<ul style="list-style-type: none">○ Experiencia profesional<ul style="list-style-type: none">- Abogado desde 2007- Funcionario de carrera de Letrados de la Seguridad Social- Asesor jurídico del Gobierno de Navarra desde 1991 en excedencia y numerosos cargos más.- Profesor asociado de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la U. Navarra- Profesor de la asignatura jurisdicción contencioso-admtva. Del Máster en acceso a la abogacía U. Navarra.
<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en Derecho:<ul style="list-style-type: none">○ Experiencia profesional<ul style="list-style-type: none">- Abogado desde 1984.- Vocal de la Junta Arbitral de Transportes de Navarra, de la Junta Arbitral de Consumo y miembro del Consejo Navarro de Transportes.- Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (2003-2011, Vicepresidente primero (2007-2011) del Gobierno de Navarra y Parlamentario Foral (2007-2015) y numerosos cargos más.- Profesor tutor de la asignatura prácticum de Derecho U. Navarra.- - Coordinador de la asignatura D. Administrativo y profesor de la asignatura jurisdicción contencioso-administrativa del máster en derecho a la abogacía U. Navarra.
<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en derecho:<ul style="list-style-type: none">○ Experiencia profesional<ul style="list-style-type: none">- Abogado desde 1989- Profesor asociado del departamento de derecho público U. Navarra- Profesor de las asignaturas Derecho tributario y Técnicas para el ejercicio profesional.- Autor publicaciones Derecho Tributario.
<ul style="list-style-type: none">• Licenciada en Derecho<ul style="list-style-type: none">○ Experiencia profesional

- Abogada desde 1995
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> ○ Experiencia profesional <ul style="list-style-type: none"> - Abogada desde 2010
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> ○ Experiencia profesional <ul style="list-style-type: none"> - Abogado desde 1970. - Consejero del Consejo Consultivo de Andalucía - Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y legislación de Granada. - Patrono de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada - Diversas funciones en el Consejo General de la Abogacía. - Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. - Vicepresidente de la Escuela de Práctica jurídica de Granada - Diversas distinciones.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> ○ Experiencia profesional <ul style="list-style-type: none"> - Abogada desde 1987 - Diversos cursos y jornadas de derecho concursal y mercantil - Seminario de derecho administrativo.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> ○ Experiencia profesional <ul style="list-style-type: none"> - Abogado desde 2012
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> ○ Experiencia profesional <ul style="list-style-type: none"> - Abogado desde 2000 - Asesor jurídico y responsable de RR.HH. de XXXXXX.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho: <ul style="list-style-type: none"> ○ Experiencia profesional <ul style="list-style-type: none"> - Oposiciones al cuerpo superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. - Procedimientos colectivos de suspensión de condiciones de trabajo. - Asesoramiento y dirección de recursos humanos en diferentes empresas. - Asesor jurídico externo de RR.HH. A la Dirección General de empresa del Sector público Andaluz, etc.

- **XXXXXX**

- Documentación que acompaña:

Presenta memoria técnica relativa a la ejecución del servicio, en la cual se expresa:

- Se oferta acompañamiento ante toda clase de autoridades.
- Asistencia a reuniones
- Asistencia al Ayuntamiento 1 o 2 días para consultas por parte del personal municipal.
- Consultas telemáticas.

- Personal adscrito:

Indica su currículum de formación, experiencia y trayectoria profesional.

- Licenciada en Derecho:
 - Experiencia profesional
 - Abogada desde 2003
 - Mediadora
 - Técnico en Orientación laboral
 - Técnico superior en Prevención de Riesgos laborales
 - Formador de formadores
 - Cursos de especialización en la jurisdicción social y contencioso-administrativa.

- **XXXXXXX**

- Documentación que acompaña:

Presenta memoria técnica relativa a la ejecución del servicio, en la cual se expresa:

- Disponibilidad de lunes a viernes en despacho en Almuñécar de 9 a 20 horas.
- Tiempo de respuesta de media hora ante procedimiento de urgencia y 1 hora si carece de importancia relevante.
- 2.640 horas anuales.
- Disposición de un abogado para sustituciones posibles.
- Personación en el Ayuntamiento cada vez que sea requerido.

- Personal adscrito:

Indica su currículum de formación, experiencia y trayectoria profesional.

- Licenciada en Derecho:
 - MBA ESIC
 - Máster derecho de los negocios
 - Máster asesoría laboral y fiscal
- Experiencia profesional
 - Asesora jurídica Hotel XXXXXX, Encurtidos XXXXXX, XXXXXX asesores

	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
PROCESAL				
Se hace cargo de procedimientos en trámite	No indica	No indica	No indica	No indica
Plazo para análisis de la demanda	No indica	No indica	No indica	No indica
Valoración previa juicio con informe de probabilidad	Sí	No indica	No indica	No indica
Intercambio de opiniones con testigos	Sí	No indica	No indica	No indica
Remisión de sentencia con análisis de contenido y efectos	Sí	No indica	No indica	No indica
Emisión de juicio de valor sobre recomendación de recurrir o no	Sí	No indica	No indica	No indica
ADMINISTRATIVA				
En materia administrativa se hace cargo de expedientes en trámite	No indica	No indica	No indica	No indica
Plazo emisión de informes de expedientes administrativos	1 día hábil	No indica	No indica	Tiempo máximo de respuesta Urgente: ½ horas.

				No urgente: 1 hora.
Consultas telefónicas de cuestiones de poca envergadura	Sí	Sí	Sí	Sí
Asistencia a reuniones	Sí	Sí. Mensual	Si.	Sí
PERSONAL ADSCRITO				
Incluye Currículos	No	Sí	No	No
Acredita experto en Laboral	No	Sí	No	No

Conforme a lo previsto en el pliego, la puntuación se realizará del siguiente modo:

- o Primera: 20 puntos.
- o Segunda: 15 puntos.
- o Tercera: 10 puntos.
- o Cuarta: 5 puntos.
- o Resto: 0 puntos.

PUNTUACIÓN	15	20	5	10
-------------------	-----------	-----------	----------	-----------

Por tanto, la puntuación sería la siguiente:

- **XXXXXX**: 15 puntos.
- **XXXXXX**: 20 puntos.
- **XXXXXX**: 10 puntos.
- **XXXXXX**: 5 puntos."

La mesa aceptó las puntuaciones dadas y se procedió a la apertura del sobre "C" Criterios evaluables automáticamente. Los precios ofertados fueron los siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA ANUAL IVA NO INCLUIDO
XXXXXX	21.600,00 €
XXXXXX	24.000,00 €
XXXXXX	20.000,00 €
XXXXXX	20.640,00 €

Seguidamente, la mesa dio traslado a los servicios técnicos municipales para que emitiesen Informe de Valoración.

Décimo.- Se celebra Mesa de contratación con fecha 30 de Julio 2021 en la que se procedió a la lectura del informe de valoración final emitido por la Asesora Jurídica de las licitadoras admitidas:

"Expte.: 7081/2019

INFORME QUE EMITE M^a DEL MAR POUSIBERT MARTOS, ASESORA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, EN REFERENCIA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS RECOGIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES OBRANTES EN LOS PLIEGOS

El pliego de clausulas administrativas recoge que es objeto del presente contrato reforzar el apoyo jurídico al Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio en materia de personal para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos

dependientes, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas.

El cuadro resumen establece del mismo pliego establece como criterios de valoración objetivos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación.

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 10 puntos.

Se ponderará asignando de 0 a 10 puntos las ofertas presentadas, según la fórmula siguiente:

$\text{Puntos} = 10 \times (\text{mejor precio ofertado} / \text{Precio de la oferta analizada})$.

Entendiendo "mejor precio ofertado" como la oferta económicamente más baja.

B) MÉRITOS PROFESIONALES. Hasta 70 puntos desglosados:

1. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo social: (Hasta 35 puntos).

Se valorarán los asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo social (Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Constitucional, Tribunales de Justicia de la UE) en materias relacionadas con el objeto del contrato, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista.

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 35 puntos.

2. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo (Hasta 35 puntos).

Se valorarán los asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo (Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Constitucional, Tribunales de Justicia de la Unión Europea), en materias relacionales con el objeto del contrato, acreditados con certificación de la secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista.

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 35 puntos.

OFERTA ECONÓMICA

En primer lugar se pasa a puntuar la oferta económica acorde a las ofertas de los licitadores y teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación conforme al ANEXO III del pliego.

XXXXXX: Importe sin incluir IVA: **48.000 €**

XXXXXX: Importe sin incluir IVA: **40.000 €**

XXXXXX.: Importe sin incluir IVA: **20.640 €**

XXXXXX: Importe sin incluir IVA: **43.200 €**

	Puntos=10 x (mejor precio ofertado/Precio de la oferta analizada).	Puntos obtenidos
XXXXXX	$\text{Puntos} = 10 \times (20.640 / 48.000)$ $10 \times 0,43$	4,3 puntos
XXXXXX	$\text{Puntos} = 10 \times (20.640 / 40.000)$ $10 \times 0,516$	5,16 puntos
XXXXXX	$\text{Puntos} = 10 \times (20.640 / 20.640)$ 10×1	10 puntos
XXXXXX	$\text{Puntos} = 10 \times (20.640 / 43.200)$ $10 \times 0,477$	4,77 puntos

Establece el pliego de clausulas administrativas:

"2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará

conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.”

XXXXXX: 48.000 €
 XXXXXX: 40.000 €
 XXXXXX 20.640 €
 XXXXXX: 43.200 €

Media total de las proposiciones:

48.000 + 40.000 + 20.640 + 43.200 = 151.840

151.840 / 4 = 37.960

10% de 37.960 = 3.796

37.960 - 3.796 = 34.164 € es el límite para considerar una oferta con valores anormalmente bajos.

Por lo tanto, la oferta presentada por XXXXXX. se considera en baja temeraria conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

MÉRITOS PROFESIONALES

1. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo social: (Hasta 35 puntos).

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 35 puntos.

	Asuntos	Puntos obtenidos
XXXXXX	17	3,4 puntos
XXXXXX	0	0 puntos
XXXXXX	175	35puntos
XXXXXX	17	3,4puntos

2. Asuntos ganados en cualquier orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo (Hasta 35 puntos).

Se dará una puntuación de 0,20 puntos por asunto hasta un máximo de 35 puntos.

	Asuntos	Puntos obtenidos
XXXXXX	3	0,60 puntos
XXXXXX	0	0puntos
XXXXXX	175	35puntos
XXXXXX	68	13,6 puntos

PUNTUACIONES TOTALES DE CRITERIOS OBJETIVOS

	OFERTA ECONÓMICA	ASUNTOS SOCIAL	ASUNTOS CONTENCIOSO	Puntos obtenidos
XXXXXX	4,3	3,4	0,60	8,3 puntos
XXXXXX	5,16	0	0	5,16 puntos
XXXXXX	10*	35	35	80 puntos
XXXXXX	4,77	3,4	13,6	21,77 puntos

* Pendiente justificación baja temeraria.

PUNTUACIÓN TOTAL: CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
XXXXXX	8,3 puntos	10	18,3
XXXXXX	5,16 puntos	5	10,16
XXXXXX	80 puntos	15	95
XXXXXX	21,77 puntos	20	41,77

”

La mesa de contratación acordó requerir a **XXXXXX** para que en el plazo de 3 días hábiles justificase la baja temeraria ofertada.

Undécimo.- Se celebra Junta de Gobierno Local con fecha 25 de Agosto de 2021, donde se acuerda:

Primero.- Requerir a **XXXXXX** para que justifique la baja temeraria ofertada, conforme establece la cláusula 2.2.11. del Pliego Administrativo.

Segundo.- Proceder a la corrección de errores en las puntuaciones del apartado "criterios subjetivos" asignadas a XXXXXX y XXXXXX.

Donde dice:

"XXXXXX: 10 puntos.

XXXXXX: 5 puntos."

Debe decir:

"XXXXXX: 5 puntos.

XXXXXX: 10 puntos."

.../...

Donde dice:

PUNTUACIÓN TOTAL: CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
XXXXXX	8,3 puntos	10	18,3
XXXXXX	5,16 puntos	5	15,16
XXXXXX	80 puntos	15	95
XXXXXX	21,77 puntos	20	41,77

Debe decir:

PUNTUACIÓN TOTAL: CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
XXXXXX	8,3 puntos	5	13,3
XXXXXX	5,16 puntos	10	15,16
XXXXXX	80 puntos	15	95
XXXXXX	21,77 puntos	20	41,77

Duodécimo.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 10 de Septiembre de 2021, tras haber requerido por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Agosto de 2021 a XXXXXX. para que justificara la baja temeraria ofertada, conforme establece la cláusula 2.2.11. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiéndose publicado dicho Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar y constando justificante de recepción de la notificación en el expediente y transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecido en la cláusula 2.2.11. del PCAP, se emitió el siguiente informe por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano:

ADORACION BAILON MORENO (1 de 1)
Firma: 08/08/2021 11:00:00
Firma: 08/08/2021 11:00:00
Firma: 08/08/2021 11:00:00

O.A.C.

Expt. 7081/2019

Adoración Bailón Moreno, Empleada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar y en relación a la solicitud del Departamento de **Contratación**, sobre el requerimiento de 26/08/2021, a [REDACTED] para que justifique la baja temeraria ofertada, conforme establece la cláusula 2.2.11. del Pliego Administrativo, del **expediente de Contratación servicio Asesoría Jurídica (Expte. 7081/2019)**, INFORMA:

Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna respuesta/ alegación hasta la fecha, por parte de [REDACTED] al requerimiento del 26/08/2021, para que justifique la baja temeraria ofertada, conforme establece la cláusula 2.2.11. del Pliego Administrativo, en relación **expediente de Contratación servicio Asesoría Jurídica**.

Y para que conste, salvo error u omisión, a los efectos oportunos.

Almuñécar, en fecha al margen

(firma electrónica)



Cod. Modificación: AT2607PQMX0307F245F4F50225 | Verificación: https://almu.ajcom.selectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestión | Página 1 de 1

Visto que no se presentó respuesta por parte de XXXXXX la Mesa de contratación entendió que la empresa había retirado su oferta y propuso la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20,00

Total criterios CAF: 21,77

Total puntuación: 41,77

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 10,00

Total criterios CAF: 5,16

Total puntuación: 15,16
Orden: 3 XXXXXX
Total criterios CJV: 5,00
Total criterios CAF: 8,3
Total puntuación: 13,3

Por lo que a la vista del informe técnico de valoración emitido leído en la mesa de contratación de fecha 30 julio de 2021, las mesas anteriormente citadas, y la sesión de 10 de Septiembre de 2021, en esta última, la mesa de contratación con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE 105/2019 (GEST 7081/2019), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio, una vez aplicadas las condiciones fijadas en los pliegos, conforme a las siguientes especificaciones:

- Memoria Técnica aportada en el sobre B del procedimiento.
- Importe: 43.200,00 € más 9.072,00 € en concepto de IVA lo que hace un total de 52.272,00 € IVA incluido (cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos euros).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de Septiembre de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Requerir a XXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

q. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

r. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

s. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

t. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, **garantía definitiva** por importe de **DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.160,00 €)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "XXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, **previo a la presentación del mismo**, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, **que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar**, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. **En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite**

"bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

u. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

v. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

w. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

x. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.160,00 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y certificado de titularidad de cuenta bancario, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,